Radicado **2020-253**

INFORME SECRETARIAL. - Bucaramanga 21 de octubre de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Por haberse presentado en debida forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por **LUISA FERNANDA MEJIA** identificada con la C.C. 1.098.639.486 en contra de la **CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR** Identificada con el NIT. 890.208.571-8.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por LUISA FERNANDA MEJIA identificada con la C.C. 1.098.639.486 en contra de la CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR Identificada con el NIT. 890.208.571-8.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al DR. JOSE HUMBERTO SIERRA GARCIA T.P. No. 215.069 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada CORPORACIÓN PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA RECREAR Identificada con el NIT. 890.208.571-8- a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente:

Radicado **2020-253**

1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada, según lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

2 (HRISTION YOUZON V/.

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 23 DE OCTUBRE DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 100 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 26 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria